



INSTRUCCIONES PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH DE LONDRES PARA EL CURSO 2024/2025

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), complementado por el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre (BOE de 1 noviembre), regula con carácter general la acción educativa española en el exterior. En ellos se contienen los principios básicos de la admisión del alumnado de los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

En desarrollo de este, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia dictó las Instrucciones de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior. En el apartado VIII de estas instrucciones se recogen en los aspectos relacionados con la admisión y permanencia del alumnado en los citados centros.

En relación con la admisión, se establecen los requisitos a reunir por el solicitante, los criterios básicos que han de emplearse en la admisión y el procedimiento y se determina que compete al consejero/a de educación realizar la convocatoria para la admisión del alumnado de cada curso.

Finalmente, con fecha 16 de febrero de 2016, se aprobaron las instrucciones de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa, sobre admisión y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, se dictan las siguientes instrucciones para la admisión y matrícula del alumnado de Educación Infantil en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres para el curso 2024/2025.

Primera: ámbito de aplicación

Estas instrucciones se aplicarán a la admisión y matrícula del alumnado para las plazas escolares disponibles de Educación Infantil del Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres para el curso 2024/2025.

Segunda: admisión de nuevo alumnado

Todo el alumnado que solicite un puesto escolar deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación española respecto de la edad y los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para las enseñanzas a las que se pretenda acceder. Asimismo, debe cumplir los requisitos que, específicamente, por la singularidad del centro, se fijan en las presentes instrucciones. Y, en su caso, deberá aportarse un informe de la guardería o centro al que haya asistido en el curso anterior.



En el centro se admite alumnado de cualquier nacionalidad. El alumnado español está exento del pago de cuotas de enseñanza, para lo cual es imprescindible demostrar documentalmente que posee nacionalidad española.

Tercera: continuidad de estudios en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch

El alumnado que haya sido admitido con arreglo a lo establecido en estas instrucciones podrá continuar en el mismo centro en los sucesivos cursos de Educación Infantil o de Educación Primaria, sin necesidad de un nuevo proceso de admisión, siempre que cumpla con los criterios de permanencia en el centro, establecidos en las normas de organización y funcionamiento.

Cuarta: comisión de admisión

- I. En el centro se constituirá una comisión de admisión a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes instrucciones, corresponderá la gestión del proceso de admisión del alumnado.
- II. Esta comisión estará compuesta por los siguientes integrantes: la persona titular de la dirección o persona en quien delegue, un representante de la consejería de educación con rango de asesor, el jefe / la jefa de estudios de Educación Primaria, un representante del profesorado de Educación Infantil, dos representantes de los padres y madres de alumnado, uno designado por la Asociación de Madres y Padres del Alumnado del centro y otro por los representantes de este sector en el Consejo Escolar y, finalmente, el titular de la secretaria del centro que además levantará acta de las reuniones que se lleven a cabo.

Quinta: vacantes, plazo y forma de presentación de solicitudes

El calendario de admisión y matrícula se explicita en el anexo I. En concreto, el plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el **13 de noviembre, lunes, y el 1 de diciembre, de 2023, viernes**. Las vacantes ofertadas para educación infantil pueden ser consultadas en el anexo II. Las solicitudes se efectuarán a través del formulario habilitado en la página web para tal fin e irán acompañadas de la documentación que se indica.

Sexta: baremación de las solicitudes

Entre el **4 de diciembre, lunes, y el 20 de diciembre de 2023, miércoles**, la comisión de admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas y del certificado del centro de procedencia, si lo hubiere, para comprobar que el alumnado pueda seguir con aprovechamiento el currículo del centro.

Cuando el número de solicitudes para ocupar un puesto escolar sea superior al de vacantes existentes, se considerarán las solicitudes de acuerdo con los apartados incluidos en el baremo que figura como anexo III de estas instrucciones.



Séptima: entrevista

Tras analizar las solicitudes presentadas y, en su caso, el informe del centro de procedencia, la comisión de admisión convocará a los padres o tutores/as legales y a todos los/as nuevos/as candidatos/as a una entrevista que se desarrollará de acuerdo con las indicaciones establecidas en el anexo IV.

En dicha entrevista se valorará, entre otros aspectos, el conocimiento de la lengua española por parte de los solicitantes. Sin embargo, a efectos de admisión, el conocimiento del español no será requisito para los solicitantes de una plaza de Educación Infantil.

Será requisito superar la entrevista para ser admitido en el centro, con independencia de la puntuación obtenida en el baremo del anexo III.

Octava: puntuación de los solicitantes

- I. La comisión de admisión asignará a cada solicitante la puntuación que le corresponda tras sumar la de los diferentes apartados del baremo del anexo III y los ordenará en orden de prelación. En caso de empate en la puntuación final, éste se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado I. Si persistiese el empate, se emplearía el mismo criterio para cada uno de los apartados, según el orden en el que figuran y, si continuase el empate, este se dirimiría por sorteo.
- II. La documentación justificativa deberá ser entregada antes de finalizar el calendario de solicitud de admisión.
- III. En cualquier caso, no podrá incluirse en las listas de admitidos al alumnado que requiera medidas específicas de atención educativa no disponibles en el centro en aras a garantizar el bienestar del alumnado. Esta medida favorece la posibilidad de que el alumnado pueda ser escolarizado en un centro educativo acorde a sus necesidades.

Novena: listas provisionales, reclamaciones y listas definitivas

- I. Las listas provisionales se publicarán, por parte de la dirección del centro, una vez concluida la baremación el **martes, 9 de enero de 2024**, en la página web <https://vicentecanadablanch.educacion.es/>
- II. En las listas provisionales se ordenará a los solicitantes por puntuación obtenida, de mayor a menor y se indicará quiénes son los admitidos y quiénes quedan en lista de espera para cubrir vacantes o nuevas plazas que puedan surgir con posterioridad.
- III. Contra las listas provisionales se podrá presentar una reclamación que se dirigirá a la comisión de admisión **entre el 10 y el 12 de enero de 2024**.
- IV. Una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran podido presentar, se publicarán las listas definitivas en la misma página web el **lunes, 15 de enero de 2024**.



Décima: plazos de matrícula

Los alumnos admitidos formalizarán su matrícula **entre el martes, 16 de enero, y el viernes, 2 de febrero de 2024**, ambos inclusive.

Undécima: cuotas

- I. Para hacer efectiva la matrícula, el alumnado, además de cumplir los requisitos establecidos, deberá abonar, en los casos correspondientes, los precios públicos por prestación del servicio de enseñanza y la cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario.
- II. La “cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario” se abonará en un solo plazo al efectuar la matrícula. El alumnado de Infantil 3 años abonará esta cuota en dos plazos: el primero, al efectuar la matrícula, y, el segundo, en diciembre de 2024.
- III. La cuota por “prestación del servicio de enseñanza” se abonará solamente cuando el alumnado no posea nacionalidad española, en dos plazos: el primero, al efectuar la matrícula, y el segundo en diciembre de 2024. A petición del interesado y previa aprobación del consejero de educación, se podrá solicitar un plan de pago personalizado de esta cuota en un máximo de 4 pagos.
- IV. Todo el alumnado del centro se comprometerá al pago de una de las siguientes cuotas: cuota de “comedor y vigilancia”, para los usuarios del comedor, o cuota de “vigilancia y uso de las instalaciones del comedor” para el alumnado que traiga la comida del exterior.
- V. La matrícula se formalizará solamente si el solicitante ha abonado la “cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario” y, además, el primer plazo de la “cuota de enseñanza”, en los casos que corresponda.
- VI. Los precios que deberán abonar los alumnos de nacionalidad no española serán los fijados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2024-2025. En el caso de que, abierto el plazo de matrícula, no hubiesen sido publicadas la orden por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles y la orden por la que se fijan las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario, se procederá a la matriculación de los alumnos atendiendo a los criterios fijados en las órdenes del curso anterior. Una vez publicadas dichas órdenes, se solicitará el pago o se efectuará la devolución de la diferencia, si procede, de la cantidad correspondiente a las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario. El pago del precio público por la prestación del servicio de enseñanza se regularizará en el período establecido para el pago del segundo plazo fraccionado.
- VII. Al alumnado que, durante el curso escolar, no abone la “cuota de enseñanza” dispondrá de un plazo extraordinario de cinco días hábiles desde su vencimiento para el abono de dicha cuota. Esta circunstancia le será notificada por escrito. Tras la notificación, en caso de persistir el impago durante un curso escolar, el consejero / la consejera de educación podrá decidir la no continuidad del alumno/a en el centro para el curso siguiente.



- VIII. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades abonadas (salvo el exceso que se hubiera producido por error en la cantidad abonada) o que el consejero de educación determine que concurran circunstancias excepcionales e imprevisibles que justifiquen la retroacción de la matriculación y autorice, en su caso, la devolución, previa acreditación documental de tales circunstancias, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en el exterior.

Duodécima: efectividad de la matrícula

- I. La matrícula queda supeditada a la oferta educativa que se autorice por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2024/2025.
- II. En todo caso, para que la matrícula sea efectiva, los progenitores o tutores legales del alumnado tendrán que firmar las condiciones de admisión y permanencia, de acuerdo con las normas de organización y funcionamiento y el proyecto educativo del centro.
- III. Como procedimiento extraordinario de admisión y matriculación, este centro hará el seguimiento oportuno de todos aquellos candidatos que hubieran sido admitidos, pero no hubieran formalizado su matrícula.
- IV. La matrícula quedará supeditada a la comprobación de la veracidad de todos los datos aportados y a que no se produzcan o se conozcan, entre el período de matriculación y el comienzo del curso, hechos o circunstancias que imposibiliten al alumnado un adecuado aprovechamiento del currículo y del seguimiento de las enseñanzas.
- V. En estos casos, contra la resolución, adoptada por la dirección del centro, de no permitir a un alumno o alumna ya matriculado iniciar el curso escolar por estos motivos, se podrá presentar una reclamación ante la consejería de educación en el plazo de diez días hábiles desde la comunicación de la resolución.

Decimotercera: coordinación y supervisión del proceso de admisión. Informe del proceso de admisión

Concluido el proceso de admisión y de matrícula, la dirección del centro remitirá a la consejería de educación, **antes del 15 de marzo de 2024**, un informe sobre el desarrollo de éste, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse y las medidas adoptadas respecto de estas, con la finalidad de que la consejería pueda continuar con la supervisión y coordinación de dicho proceso.

Decimocuarta: permanencia de los alumnos en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch

- I. Los criterios de permanencia en el centro se disponen en las Instrucciones de 24 de mayo de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del estado español en el exterior.



- II. El alumnado tendrá derecho a permanecer en el centro. Podrá denegarse la continuidad en el centro cuando, a juicio de la junta de profesores de grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, por problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más áreas que integren el currículo que imparte el centro para cada nivel educativo.

Decimoquinta: lista de espera

En los casos en los que no se hayan convocado plazas vacantes, la familia interesada puede presentar los documentos para ser evaluados, siempre y cuando se liberen cupos. En ese caso, se aplicarán los mismos criterios establecidos en estas instrucciones.

En Londres, a 7 de noviembre de 2023



Fdo.: Fernando Bartolomé Usieto
El Consejero



ANEXO I

**CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA
EDUCACION INFANTIL EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE
CAÑADA BLANCHCURSO 2024/2025**

1	Presentación de solicitudes de admisión	Del 13 de noviembre al 1 de diciembre de 2023
2	Baremación de solicitudes y realización de entrevistas	Del 4 al 20 de diciembre
3	Publicaciones listas provisionales de baremación	9 de enero de 2024
4	Presentación reclamaciones contra listas provisionales de baremación	Del 10 al 12 de enero de 2024
5	Publicaciones listas definitivas de alumnado admitido y excluido	15 de enero de 2024
6	Matrícula	Del 16 de enero al 2 de febrero de 2024
7	Informe del proceso de admisión y matrícula	Antes del 15 de marzo de 2024

ANEXO II

VACANTES OFERTADAS PARA EL CURSO 2024-2025

ETAPA EDUCACION INFANTIL	PLAZAS
CURSOS	VACANTES
3 AÑOS	20
4 AÑOS	20
5 AÑOS	16



ANEXO III

BAREMO DE ADMISIÓN

La puntuación máxima será de 10 puntos, respetando los límites establecidos en cada apartado y subapartado:

	ASPECTOS VALORABLES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
I.-	Vinculación de los aspirantes con España y su lengua y cultura	3
	1.- Por razones de nacimiento o ascendencia familiar	2
	2.- Por haber estudiado español en otro país y/u otro sistema educativo	1
II.-	Adecuación de los niveles de conocimiento de los aspirantes a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales del proyecto educativo	4
	1.- Valoración del informe del centro de procedencia	1
	2.- Alumnado procedente del sistema educativo español	1
	3.- Valoración de la entrevista	3
III.-	Hermanos/as matriculados en el centro	2
	1.- Primer/a hermano/a	1
	2.- Segundo/a hermano/a y siguientes	0,5
IV.-	Criterios complementarios	1
	1.- Padre o madre destinados en unidades de la Administración Pública española en Londres	1
	2.- Familia numerosa acreditada mediante carné de familia numerosa	1

1. Si hubiese dos o más solicitudes de hermanos/as, cuando alguno/a obtenga plaza escolar, los siguientes hermanos/as serán considerados segundos /siguientes hermanos.
2. La puntuación final de cada solicitante será la obtenida por la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado, con el límite máximo fijado en cada uno de ellos.
3. En caso de empate, éste se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado I. Si persistiese el empate, se emplearía el mismo criterio con cada uno de los apartados, según el orden en el que figuran; y si continuase el empate, éste se dirimiría por sorteo.



ANEXO IV

INDICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

1. Aspectos valorables:

- Confirmación de datos personales y académicos consignados en la solicitud.
- Competencia lingüística en la lengua materna del alumno/a y otras.
- Relaciones del alumnado y su familia con España y conocimiento del país.
- Razones del cambio desde otros sistemas educativos, en su caso, al español.
- Comprobación de que las familias conocen y aceptan los objetivos y el Proyecto Educativo del centro, así como las características del currículo y las normas de funcionamiento.
- Desarrollo cognitivo del menor.

2. **Será imprescindible que en la entrevista estén presentes el menor y, al menos, de uno de los progenitores o tutores legales.**